

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

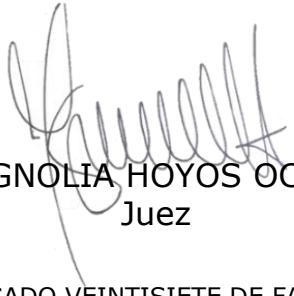
DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00745-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

El traslado de las excepciones de mérito fue descorrido por la demandante (c. digital 23).

Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Camilo Alberto Álvarez Quintana, de conformidad con lo reglado por los artículos 293 y 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se designa como curador ad-litem de los citados al abogado (a) MYRIAM CECILIA BOLAÑOS ORTIZ. Comuníquese para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (Art. 48-7 CGP).

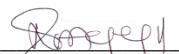
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 102 FECHA 23-JUNIO-2022


NAYIBE ANDRÉA MONTAÑA MONTOYA

Secretaria

DS